

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN.

CONTR 2026 18307

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones específicas para el suministro del vestuario y calzado para el personal laboral de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén comprendido desde la firma del contrato hasta como máximo el 31 de diciembre de 2026, con la respectiva dotación del ejercicio 2026.

SEGUNDA. - El art. 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía establece la obligatoriedad de dotar a éste del vestuario que le corresponda, y según lo fijado en el acuerdo adoptado el 18 de mayo de 1989 y publicado en el BOJA nº 45, de 9 de junio de 1989, se establece diferente equipación en función de las categorías profesionales.

TERCERA. - Las prendas a suministrar y precios unitarios son los relacionados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), debiendo los licitadores ofertar para todos los productos que figuran en el mismo (por precio unitario con dos decimales, IVA excluido), siendo excluido aquel licitador cuya oferta omita algunos de los productos incluidos.

CUARTA. - El contrato se adjudicará por el precio mejor ofertado por el contratista sin superar el presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración. Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados en el PCAP, para los bienes objeto del contrato y el número de unidades a suministrar, de acuerdo con contratos anteriores de similar naturaleza.

QUINTA. - El adjudicatario se compromete a efectuar el tallaje, antes de los 30 días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato (aceptación de la Resolución de adjudicación). El adjudicatario deberá asumir cualquier tipo de tallaje, ya sea de las prendas o de los zapatos, y en todo caso el precio de cada unidad se entenderá para todas las tallas posibles. Para efectuar dicho tallaje, el adjudicatario tendrá que acudir al centro de trabajo como mínimo en dos ocasiones, para poder garantizar la presencia de todo el personal que está sujeto a turnos, permisos, etc. en los horarios establecidos, previo acuerdo del responsable/dirección del centro.



MARIA DOLORES MEDINA DE LA CHICA		05/05/2026 12:47:07	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3X6zJlzt7nGy22jMyHK9DZk0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA. - El adjudicatario se compromete a cumplir el plazo de ejecución, debiendo entregar el vestuario completo para el año 2026, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de formalización del contrato (aceptación de la Resolución de adjudicación) , a no ser que haya indicado otro inferior en su oferta. Para realizar la entrega, el adjudicatario debe avisar con suficiente antelación al centro.

SÉPTIMA. - El adjudicatario se compromete a asegurar la calidad y características técnicas del vestuario establecidos en el Anexo I del presente pliego. Asimismo, no se admitirán prendas que no se encuentren debidamente serigrafiadas conforme a las indicaciones establecidas en el mencionado Anexo I.

OCTAVA. - El adjudicatario se compromete a confeccionar un ALBARÁN DE ENTREGA nominativo, a los efectos de acreditar la puesta a disposición de las prendas a las que se tiene derecho el destinatario, en el que conste de forma fehaciente:

1. Nombre, apellidos y D.N.I. del destinatario/a de las prendas.
2. Categoría profesional.
3. Prendas a las que tiene derecho.
4. Firma del trabajador.

Asimismo, el ALBARÁN DE ENTREGA deberá ser firmado por el trabajador al que correspondan las prendas, una vez comprobadas las mismas, adjuntando todos los albaranes a la factura que se expida.

NOVENA. - Se establece un único plazo de entrega tanto para el vestuario de invierno como para el de verano. El adjudicatario se compromete a emitir una factura única con todas las entregas realizadas en dicho momento, sin que pueda ser admisible en ningún momento factura parcial correspondiente a entregas parciales del vestuario.

DÉCIMA. - El presente contrato se abonará mediante la presentación de factura, a la que se adjuntarán los albaranes correspondientes conforme a los requisitos de la cláusula OCTAVA del presente pliego.

A efectos de la comprobación de las entregas con la correspondiente factura, no se admitirán aquellas entregas que no vengan debidamente acreditadas mediante el albarán original firmado por el trabajador.

En el caso de que las entregas del vestuario se realicen con empresas de mensajerías, no serán admitidos aquellos albaranes en los que no queden totalmente identificados todos los datos y condiciones establecidos en esta cláusula.

La Administración rechazará aquella facturación que no venga correctamente cumplimentada y justificada documentalmente. Si se detectase alguna deficiencia relativa a la calidad de las prendas u otra circunstancia, observada por parte de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, se comunicará a la empresa para su rectificación, no procediendo el abono de la factura hasta que no se subsanen las deficiencias observadas.

DECIMOPRIMERA. - Los tipos de prendas a suministrar deberán adecuarse a los estándares del mercado. Dicho material deberá ajustarse al tallaje existente, sin menoscabo de los posibles arreglos que hayan de realizarse por la empresa adjudicataria según las necesidades del personal, entre los que se incluye: tallaje especial, ropa premamá para trabajadoras embarazadas, así como peculiaridades físicas que requieran



MARIA DOLORES MEDINA DE LA CHICA		05/05/2026 12:47:07	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3X6zJlzt7nGy22jMyHK9DZk0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cambios en la composición de las prendas. Será obligatorio la realización de esos arreglos y la empresa adjudicataria no tendrá derecho al abono de los mismos, entendiéndose que dentro de los precios unitarios ofertados para cada tipo de prenda se encuentran incluidos los posibles arreglos que hubieran de realizarse, así como los gastos de desplazamiento, entrega y transporte en que pueda incurrir el adjudicatario.

En caso de no poder suministrar alguna prenda por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable de la ejecución del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas similares que sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación, siempre y cuando las características técnicas y el precio de las prendas que se entreguen sean los mismos que los ofertados por la empresa adjudicataria.

Todas las prendas a suministrar deberán ir debidamente etiquetadas y referenciadas, de tal forma que:

- Deberán estar etiquetadas conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de los productos textiles, o normativa vigente.
- Igualmente, y a efectos de su identificación, deberán estar referenciados, debiendo coincidir dicha referencia con la indicada en la oferta presentada.

El calzado a suministrar deberá adecuarse a los estándares del mercado. Dicho material deberá ajustarse a la numeración existente, debiendo la empresa adjudicataria ofrecer y suministrar a los trabajadores zapatos de similares características técnicas que los ofertados en los casos que, según las necesidades del personal, estos requieran de tallas o anchos especiales.

Al personal que se le hubiese prescrito el uso de plantillas o la utilización de calzado ortopédico de terminado, se le suministrará calzado ortopédico o especial, por importe igual al ofertado, previa autorización del responsable de la ejecución del contrato.

Todo el calzado a suministrar deberá ir debidamente etiquetado y referenciado, de tal forma que:

- Deberán estar etiquetados conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto 1718/1995, de 27 de octubre, por el que se regula el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado, o normativa vigente.

- Igualmente, y a efectos de su identificación, deberán estar referenciados, debiendo coincidir dicha referencia con la indicada en la oferta presentada.

DECIMOSEGUNDA. - Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, tendrá la facultad de inspeccionar la calidad y la terminación de los productos que van a suministrar, debiendo ser admitidas sus propuestas. Asimismo, se le confiere la facultad de actuar como único interlocutor válido con el adjudicatario, debiendo de abstenerse el adjudicatario de admitir peticiones individualizadas de personas sin su aprobación.

DECIMOTERCERA. - En virtud del art. 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total de ejecución.

MARIA DOLORES MEDINA DE LA CHICA		05/05/2026 12:47:07	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3X6zJlzt7nGy22jMyHK9DZk0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECIMOCUARTA. - El PLAZO de GARANTÍA, que se establece para este suministro, por cada unidad, será de TRES MESES a partir de la fecha de recepción del mismo, salvo que el contratista aumente dicho plazo en los criterios de adjudicación, para lo cual dicho plazo quedará fijado en la ampliación ofertada.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si ello fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía señalado, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

DECIMOQUINTA. - En el Anexo I, punto 2 del PCAP, la columna COSTE UNITARIO MÁXIMO/PRENDA SIN IVA indica el precio máximo (excluido el IVA) que el órgano contratante podrá abonar por la unidad de suministro.

En el Anexo V se deberá cumplimentar los siguientes apartados:

- En la columna **PRECIO OFERTADO POR PRENDA SIN IVA** se indicará el precio ofertado por la empresa por cada unidad, excluido el IVA. Será excluido aquel licitador cuya oferta omita algunos de los productos incluidos en el Anexo. En caso de que por error este precio sea superior al COSTE MÁXIMO POR PRENDA SIN IVA, se tendrá en cuenta el precio máximo por producto establecido en el Pliego, siendo vinculante este precio para el licitador.
- En la columna de **PRECIO OFERTADO TOTAL SIN IVA** se indicará el resultado de multiplicar las cantidades de producto por el precio ofertado por unidad, excluido el IVA, así como el total del contrato sin IVA. La falta de estos datos podrá dar lugar a la exclusión del ofertante del proceso de adjudicación.
- En la columna de **PRECIO OFERTADO TOTAL CON IVA** se indicará el resultado de cada producto, una vez aplicado el IVA, así como el total del contrato con IVA. La falta de estos datos podrá dar lugar a la exclusión del ofertante del proceso de adjudicación.

DECIMOSEXTA. - El adjudicatario tendrá derecho al pago del precio convenido correspondiente a los bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad en los términos establecidos, no pudiendo superar el importe de la adjudicación por cada una de las anualidades.

DECIMOSÉPTIMA. - El coste total del suministro no podrá superar la cantidad de **8.954,00 €, (IVA incluido)**, establecido para la anualidad 2026.

DECIMOCTAVA. - La empresa adjudicataria deberá, en cuanto a los datos de carácter personal que pueda recibir de la Administración o que pueda recabar de los trabajadores, cumplir con todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. Su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato por cau-

MARIA DOLORES MEDINA DE LA CHICA		05/05/2026 12:47:07	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3X6zJlzt7nGy22jMyHK9DZk0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sa imputable al contratista, con los efectos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá ceder ni transmitir, por ningún medio a otra persona física o jurídica, ni aún perteneciente a su mismo grupo de empresas o vinculadas a ésta, los datos de carácter personal que tenga que conocer o manejar durante la ejecución del contrato, y una vez finalizado éste, procederá a la destrucción de todos los datos de carácter personal que haya podido recabar.

En Jaén, a fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN
Fdo.: María Dolores Medina de la Chica

MARIA DOLORES MEDINA DE LA CHICA		05/05/2026 12:47:07	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3X6zJlzt7nGy22jMyHK9DZk0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VESTUARIO Y CALZADO

La composición de las prendas es conforme a valores de mercado y en similitud a como lo licitan otros órganos de contratación.

Conductores, Ordenanzas y Conserjes:

- Pantalón invierno
 - Tejido: Poliéster: 35%
 - Lana 65%
 - Pliegues en delanteros, sin vueltas, bolsillo tipo francés, bolsillo trasero
 - Color: Azul marino
 - Confeccionado previo tallaje
- Falda invierno
 - Tejido: Poliéster 35%
 - Lana 65%
 - Recta, cinturilla y pinzas.
 - Color: azul marino
 - Confeccionado previo tallaje
- Pantalón verano
 - Tejido: Poliéster: 60 %
 - Lana 40%
 - Pliegues en delanteros, sin vueltas, bolsillo tipo francés, bolsillo trasero
 - Color: Azul marino
 - Confeccionado previo tallaje
- Falda verano
 - Tejido: Poliéster 60%
 - Lana 40%
 - Recta, cinturilla y pinzas
 - Color: azul marino
 - Confeccionado previo tallaje
- Chaqueta traje caballero
 - Tejido: Poliéster: 35%
 - Lana: 65%
 - Forro: Poliéster
 - Tres bolsillos,
 - Una fila de botones, sin aberturas laterales.
 - Color: Azul marino, mismo tono que los pantalones
 - Confeccionado previo tallaje

MARIA DOLORES MEDINA DE LA CHICA		05/05/2026 12:47:07	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3X6zJlztv7nGy22jMyHK9DZk0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Chaqueta traje señora
Mismas características que las de caballero, suelta.
- Camisas caballero manga larga
Tejido: Popelín de 50% poliéster y 50% algodón
Bolsillo en el lado izquierdo
Color: Azul celeste
Puño sencillo con botón
- Camisas señora manga larga
Mismas características que las camisas de caballero.
- Camisas caballero manga corta
Tejido: Popelín de 50% poliéster y 50% algodón
Bolsillo en el lado izquierdo
Color: Azul celeste
- Camisas señora manga corta
Mismas características que las camisas de caballero.
- Corbata / Pañuelo
100% Poliéster, azul
- Zapatos caballero
Piel primera calidad, suela de goma, forro piel, horma ancha y cómoda. Los de verano en piel más fina que los de invierno. Color negro.
Este calzado cumplirá las siguientes características:
P2 – Calzado de protección de utilización profesional: puntera resistente a un choque equivalente a una energía de 100J. Trasera cerrada. Propiedades antiestáticas. Absorción de energía del talón. Resistencia a la penetración de agua y absorción del agua.
- Zapatos señora
Piel primera calidad, suela de goma, forro piel, medio tacón ancho, horma ancha y cómoda. Los de verano en piel más fina que los de invierno. Color negro.
Este calzado cumplirá las siguientes características:
P2 – Calzado de protección de utilización profesional: puntera resistente a un choque equivalente a una energía de 100J. Trasera cerrada. Propiedades antiestáticas. Absorción de energía del talón. Resistencia a la penetración de agua y absorción del agua.
- Calcetines
Negros en algodón o hilo.
- Medias
Color a elegir. Más tupidas en invierno y menos tupidas en verano

MARIA DOLORES MEDINA DE LA CHICA		05/05/2026 12:47:07	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3X6zJlzt7nGy22jMyHK9DZk0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Batas (sólo ordenanzas)
Color blanco/azul. Abierta por delante, con solapa, abotonada, trabilla en parte posterior y con tres bolsillos tipo parche. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.
- Chaleco (sólo conductores)
Tejido grueso 100% Acrílico
Cuello Redondo
Color azul marino

Todas las prendas deberán ser serigrafiadas conforme a lo fijado en el Manual de Diseño Gráfico al modelo oficial que aparece en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 2, de 04/01/2021), en su apartado 6.8 “Uniformes” que se puede consultar en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Manual-IC-JdA_26-5-21.pdf, o, en su caso, con el Manual que esté vigente en el momento del suministro.

PRENDAS SUPERIORES (chaquetas, parkas, batas, etc.): en el lateral derecho de la prenda (lado contrario al bolsillo) con el siguiente anagrama:



Si la prenda es oscura (chaquetas, por ejemplo), en color blanco y si es clara (bata, por ejemplo), en color verde.

El resto de prendas (corbatas, calcetines, medias, zapatos, etc.) no llevarán serigrafiado ni cualquier otro distintivo.

El anagrama a incluir en las prendas serigrafiadas deberá tener el color incluido en el Manual de Identidad Corporativo de la Junta de Andalucía.

MARIA DOLORES MEDINA DE LA CHICA		05/05/2026 12:47:07	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3X6zJlzt7nGy22jMyHK9DZk0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	